

ESTUDIO ECONÓMICO DEL IMPACTO ECONOMICO DE LAS BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES POR LA CONTRATACION DE PERSONAL NUEVO CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CONCELLO DE

SANTIAGO DE COMPOSTELA



Solicitado por:

Concello de Santiago de Compostela

Resumen ejecutivo

El presente informe económico detalla los costes del servicio de conserjería y limpieza de Santiago de Compostela y determina un precio de referencia.

Fecha de elaboración del informe: 26 de febrero de 2018



1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es el impacto económico que pueden tener las diferentes contrataciones laborales, nuevas, indefinidas de personal con discapacidad, para la prestación de los servicios de Conserjería y Limpieza en las siguientes dependencias del Concello de Santiago:

- 1. Campo de futbol de Santa Isabel.
- 2. Campo de futbol de As Cancelas.
- 3. Campo de futbol de San Lázaro (Segas).
- 4. Campo de futbol de Villestro
- 5. Campo de futbol de Conxo
- 6. Campo de futbol 8 de Belvís
- 7. Campo de futbol / Rugby de Marrozos
- 8. Pabellón Lorenzo de la torre
- 9. Pabellón de Pontepedriña
- 10. Pabellón de Fontiñas
- 11. Pabellón de Vite
- 12. Pabellón de Restollal

Se requiere a PILOT CCS para el impacto económico de las mismas

2. REGULACION DEL PERSONAL DEL SERVICIO

Dos son los convenios de aplicación al personal:

- a) Convenio colectivo de Instalaciones Deportivas de Galicia
- b) Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de A Coruña.

3. ALCANCE DE LAS NUEVAS CONTRATACIONES

El alcance de las nuevas contrataciones en conserjería es el siguiente:

	CONSERJER!A		
	VIGENTE/2014	LICITACIÓN/2017	DIFERENCIA
INSTALACIONES	nº horas/semana	nº horas/semana	HRS. Sem.
Pcilideportivo Lorenzo de la Torre	72	77,5	5,5
Polideportivo Pontepedriña	47	77,5	30,5
Polideportivo Fontiñas	47	77,5	30,5
Palideportivo Vite	20	77,5	57,5
Polideportivo Rest <mark>olia</mark> i	20	77,5	57,5
	206	387.5	181.5



Esto es se precisa contratar 181,5 horas/semanales adicionales y reales¹. Como la jornada completa por el convenio de aplicación es de 38 horas, se precisan contratar 4,71 EJC (Equivalencia en Jornadas Completas).

El alcance de posibles reestructuraciones en el servicio de limpieza en global del contrato, entre ellos el centro de Conxo, podría conllevar la contratación de 70 horas semanales, tal y como se expuso en nuestro informe inicial, lo que supondría contratar 1,79 EJC (Equivalencia en Jornadas Completas).

4. BONIFICACIONES

La bonificación de un contrato indefinido celebrado a una mujer, con discapacidad pero sin discapacidad severa puede ascender a 5.350 euros años.

En el caso del **servicio de conserjería** el coste de Seguridad Social de un trabajador con jornada completa asciende a 4.414,71 € ergo ni tan siquiera llega a poder disponer de la bonificación integra.

En este caso el importe por bonificaciones de los trabajadores será el resultante de la operación 4,71 (EJC) X 4.414 (BONIFICACION. MAXIMA) = 20.789 €/año.

En el caso del **servicio de limpieza** el coste de Seguridad Social de un trabajador con jornada completa asciende a 5.061,38 € ergo ni tan siquiera llega a poder disponer de la bonificación integra (si bien en este caso se queda sustancialmente más cerca del tope).

En este caso el importe por bonificaciones de los trabajadores será el resultante de la operación 1,79 (EJC) X 5.061,38 (BONIFICACION. MAXIMA) = 9.059,87 €/año.

Esto es, el global bonificado asciende a 29.848,87 €/año.

Entiéndase que estos importes podrían ser superiores en el caso de contratar personal con un grado superior de discapacidad.

5. SUBVENCIONES

Los contratos celebrados para contratar personal con discapacidad llevan, además de bonificaciones la posibilidad de optar a subvenciones cuyo cobro se hace por una sola vez.

¹ Sobre este volumen de horas en nuestro informe inicial se indicaba **q**ue se precisarían para cubrir el servicio 162,82 horas a mayores.



En este caso están reguladas por órdenes anuales de la Xunta de Galicia, el pasado año se regularon por la ORDEN de 5 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria y del Programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2017 (DOG 117).

A modo informativo se detallan algunos aspectos relevantes de la misma:

Artículo 24. Objeto

- 1. Este programa tiene por objeto incentivar la contratación de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en las empresas ordinarias con la finalidad de fomentar y favorecer su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo.
- 2. En este programa se recogen los siguientes tipos de ayudas:
- a) Subvención por la contratación indefinida.

....

- 3. Al amparo de la orden de convocatoria para el año 2017, se subvencionarán contrataciones que tengan fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, ambas inclusive.
- 4. En este programa se subvenciona la contratación a tiempo completo y a tiempo parcial, incluida la modalidad de fijo discontinuo. La cuantía de las subvenciones y los incentivos adicionales, en su caso, será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

Artículo 25. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas previstas en este programa los/las empleadores/as y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, fundaciones, asociaciones y otras instituciones sin fin de lucro, que contraten trabajadores y trabajadoras con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en este capítulo.



Artículo 27. Subvención por la contratación indefinida

1. Los empleadores y las empresas que contraten con carácter indefinido a personas con discapacidad desempleadas en el momento de la contratación, o procedentes de centros especiales de empleo, podrán obtener, con carácter general, una subvención de 6.000,00 € por cada persona trabajadora con discapacidad a jornada completa.

....

Esta cuantía base se incrementará en los porcentajes que se señalan a seguir, que son acumulables entre sí:

a) Un 25 % si la persona contratada es una mujer.

••••

La cuantía máxima que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por esta subvención, de aplicarse todos los incentivos anteriores, será de **13.000,00 euros**.

Esto es, el importe de las subvenciones puede ser especialmente relavante, expuesto eso si, a la habilidad gestora de las mismas por parte de la mercantil que las demande. Teniéndose en cuenta que puede existir cierto riesgo e incertidumbre por estar sujetas a ordenes de la Xunta y no encontrarse dentro de un corpus legislativo estable como en el caso de las bonificaciones.

En todo caso, detallamos, según la orden del pasado año 2017 el alcance mínimo de ser correctamente tramitadas las subvenciones:

6,5 EJC (Conserjería y limpieza) x 6.000 € = 39.000 €

Se reitera que solo se cobran en el momento de la contratación, por lo que el impacto prorrateado en cuatro años de contrato asciende a 9.750 € (ejercicio este meramente matemático y no empresarial).

Final del informe

Final del informe

Final del informe

PILOT CCS, S.L. NIF: B-27797976

arpo Sanz, 36 - 38 1º Que. D - 36202 big. Tot. 866 096 163 / 678 692 798

Fdo. Salvador Fernández de la Cigoña Fraga Director Pilot CCS